

[CODIGO-QR]  
[URL-DOCUMENTO]

**AUTO NO. EPA-AUTO-000844-2026 DE LUNES, 27 DE ABRIL DE 2026**

**"POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

**LA SECRETARIA PRIVADA DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL- EPA CARTAGENA**, en ejercicio de las funciones asignadas por la Ley 99 de 1993, en armonía con la Ley 768 de 2002 y los Acuerdos Nro. 029 de 2002 y 003 de 2003, emanados del Concejo Distrital de Cartagena; Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015, y la Resolución EPA-RES- 000430-2024 del 31 de mayo de 2024,

**CONSIDERANDO**

Que, el Establecimiento Público Ambiental, Epa Cartagena, en cumplimiento de las funciones de manejo, control y protección de los recursos naturales, dentro del perímetro urbano de la cabecera distrital de Cartagena de Indias y de conformidad con las disposiciones constitucionales y legales, realizó visita de control y seguimiento el día 26 de marzo de 2026, a la sociedad E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE, con Nit 900042103-5, con el propósito de verificar el cumplimiento de los deberes ambientales a cargo de la sociedad.

Que, con base en lo observado, la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible, emitió el concepto técnico No. EPA-CT-0000336-2026, del 13 de abril de 2026, en el que expuso lo siguiente:

"(...)

**ANTECEDENTES**

*Mediante Auto No. EPA-AUTO-0413-2022 del 18 de abril de 2022 y Auto No. EPA-AUTO-0667-2023 del 02 de junio de 2023, la autoridad ambiental estableció requerimientos a la E.S.E. Hospital Universitario del Caribe relacionados principalmente con la gestión de vertimientos y la implementación de medidas para el cumplimiento de los valores límites permisibles establecidos en la Resolución 0631 de 2015, así como obligaciones en materia de gestión integral de residuos hospitalarios.*

*Mediante Concepto Técnico EPA-CT-0000738-2025 de fecha 15 de julio de 2025, emitido por el Establecimiento Público Ambiental – EPA Cartagena, como resultado de la visita de control y seguimiento realizada el día 25 de junio de 2025 a la E.S.E. Hospital Universitario del Caribe, se estableció lo siguiente:*

- *El establecimiento cumple parcialmente con lo dispuesto en el artículo primero del Auto No. EPA-AUTO-0667-2023 del 02 de junio de 2023, evidenciándose cumplimiento en la presentación de los formatos RH1 e indicadores de gestión con periodicidad semestral, la ejecución de capacitaciones al personal, la publicación de la ruta de movimiento interno de residuos y la adecuación de los sitios de almacenamiento temporal conforme a la normativa vigente.*
- *No obstante, se evidenció reiterado incumplimiento de lo establecido en el Auto No. EPA-AUTO-0413-2022 del 18 de abril de 2022 y en el Auto No. EPA-AUTO-0667-2023 del 02 de junio de 2023, en relación con la implementación de medidas para el cumplimiento de los valores límites permisibles de vertimientos, específicamente en los parámetros DBO5, DQO, grasas y aceites y sólidos suspendidos totales, conforme a la Resolución 0631 de 2015.*

[CODIGO-QR]  
[URL-DOCUMENTO]

• Así mismo, se evidenció incumplimiento en la presentación de la caracterización de vertimientos con la totalidad de parámetros exigidos y su radicación ante la autoridad ambiental, así como la no presentación del diseño del sistema de tratamiento de aguas residuales (PTAR) y su respectivo cronograma de implementación.

• En consecuencia, la autoridad ambiental estableció la necesidad de dar continuidad al seguimiento del cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la gestión de vertimientos, así como las asociadas a la gestión integral de residuos hospitalarios.

### 1. UBICACIÓN GEOGRÁFICA DEL ESTABLECIMIENTO

E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE. está localizado en Zaragocilla Calle 29 No. 50-50 con coordenadas 10°24'01"N 75°30'12"O.

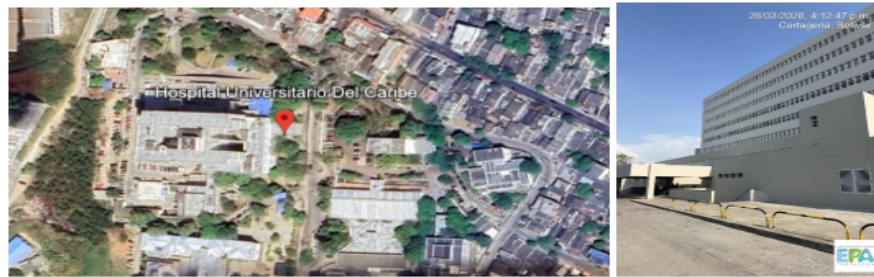


Foto 1 y 2 Localización geográfica y Ubicación.

### EVALUACIÓN DE LOS DOCUMENTOS PRESENTADOS Evaluación RH1 año 2025

Residuos Meses	RESIDUOS PELIGROSOS									TOTAL PELIGROSOS (Kg)
	INFECCIOSOS O DE RIESGO BIOLÓGICO			Otros Residuos peligrosos (QUÍMICOS)						
	Biosanitarios (Kg)	Anatomo- patológicos (Kg)	Cortopunzantes (Kg)	Fármacos (kg)	Metales (kg)	Reactivos (kg)	Pilas (kg)	Tóner (kg)	Luminarias (kg)	
ENERO	22122.94	1012.5	189.9	1475.9		266.3				25067.54
FEBRERO	19689.24	890.3	125	1384		296.9				22385.44
MARZO	20597.04	892.87	174.6	1442.54		305				23412.05
ABRIL	20468.22	878.46	157.9	1157.52		351.6				23013.7
MAYO	21691.21	936.1	234.89	1119.5		335.02				24316.72
JUNIO	21937.09	880.21	254.06	992.57		293.32				24357.25
JULIO	20543.9	1152.76	273.4	1281.87		294.64				23546.57
AGOSTO	19375.75	882.35	292.03	1106.62		184.21				21840.96
SEPTIEMBRE	20989.44	1121.69	247.22	1266.71		207.85				23832.91
OCTUBRE	21556.79	1252.12	316.68	1343.6		172.6				24641.79
NOVIEMBRE	22145.52	943.81	324.81	1109.23		263.56				24786.93
DICIEMBRE	24661.78	1062.8	313.57	1259.81		265.96				27563.92
TOTAL AÑO	255778.92	11905.97	2904.06	14939.87		3236.96				288765.78
PROM										24063.82

E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE. generó durante el año 2025, un total de 288765.78 Kg de residuos peligrosos, con un promedio mensual de 24063.82 Kg, clasificándose como GRAN GENERADOR según las categorías establecidas en el artículo 2.2.6.1.6.2 del Decreto único reglamentario del sector ambiente y desarrollo sostenible 1076 de 2015.

### 1. DESARROLLO DE LA VISITA

El día 26 de marzo de 2026, se practicó visita de control y seguimiento a la gestión externa del E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE. identificada con NIT 900.042.103-5, código CIU 8610, ubicado en Zaragocilla Calle 29 No. 50-50 la cual fue atendida por la señora Jacqueline González Castro, responsable de Gestión Ambiental, quien manifestó que se prestan los servicios de urgencia, UCI, consulta externa, hospitalización, cuidados intermedios, endoscopia, cirugías, imagenología, patología, medicina transfusional, quimioterapia, laboratorio clínico y farmacia.

[CODIGO-QR]  
[URL-DOCUMENTO]

## 2. MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS

*Durante la visita se evidenció que E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE, cuenta con canecas de residuos ordinarios en puntos estratégicos. Estos son recolectados por el personal asignado a esta labor (personal de aseo) y son llevados al lugar de almacenamiento final. Posteriormente son entregados todos los días a la empresa VEOLIA Servicios Industriales Colombia S.A.S. E.S.P. para su recolección, transporte y disposición final en rellenos sanitarios.*

## 3. MANEJO DE RESIDUOS PELIGROSOS

*E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE genera residuos peligrosos como Biosanitarios, cortopunzantes, anatomopatológicos, fármacos y reactivos. Los residuos cortopunzantes son dispuestos en guardianes de seguridad y los otros residuos en bolsas y canecas plásticas de color rojo. Los cuales se disponen con la empresa VEOLIA Servicios Industriales Colombia S.A.S. E.S.P.*

## 4. CARACTERÍSTICAS DEL SITIO DE ALMACENAMIENTO TEMPORAL

*E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE dispone de un sitio para el almacenamiento de los residuos generados en la atención en salud y otras actividades. Las condiciones observadas en el sitio fueron:*

- *Se encuentra alejado de las zonas de atención al público*
- *Cuenta con techo para protegerlo de aguas lluvias*
- *Las puertas están debidamente rotuladas*
- *Cuenta con elementos que impiden el acceso a vectores*
- *Cuenta con rejilla y acometida de agua para facilitar el lavado del sitio*
- *Cuenta con dique de contención*
- *Paredes y pisos lisos de fácil limpieza*
- *Ventilación e iluminación adecuada*
- *Posee báscula para pesar los residuos*
- *Los recipientes se encuentran rotulados*

## 5. GESTIÓN EXTERNA

*Los residuos peligrosos son recolectados seis veces por semana (lunes a sábado), los residuos biosanitarios, anatomopatológicos, cortopunzantes, fármacos y reactivos son entregados a la empresa TRANSPORTES ECHEVERRI HERNANDEZ S.A.S. encargada del transporte de los residuos, los cuales son posteriormente tratados y dispuestos por VEOLIA Servicios Industriales Colombia S.A.S. E.S.P. con incineración y disposición final de cenizas resultantes en celdas de seguridad de estos residuos.*

*Se informó que los vehículos que recolectan estos residuos cuentan con características especiales como identificación, sistema de aseguramiento de la carga, condiciones técnicas entre otros, como lo contempla el artículo 5° del Decreto 1609 de 2002.*

*La entidad cuenta con actas de certificado de residuos peligrosos por parte del gestor transporte y de disposición final, así como los manifiestos o recibidos de transporte, dando cumplimiento a lo establecido en el decreto 4741 de 2005 compilado en el artículo 2.2.6.1.3.7 del Decreto Único Reglamentario del sector ambiente y desarrollo sostenible 1076 de 2015.*

## 6. MANEJO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS

[CODIGO-QR]  
[URL-DOCUMENTO]

*E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE Genera aguas residuales domésticas provenientes de los servicios sanitarios, estas son vertidas a la red de alcantarillado público.*

### 7. MANEJO DE AGUAS RESIDUALES NO DOMÉSTICAS

*E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE, genera aguas residuales no domésticas procedentes del área de hospitalización, laboratorio clínico, urgencias, cirugía y cuidados críticos, con punto de vertimiento al alcantarillado municipal a través de un registro interno, sin previo tratamiento.*

*Durante la visita Se evidenció caracterización de aguas residuales no domésticas realizada el 2 de octubre de 2025 por el laboratorio de ACUACAR; sin embargo, los resultados no cumplen con los valores límites permisibles establecidos en la Resolución 0631 de 2015, evidenciando incumplimiento en la calidad del vertimiento.*



Foto 9. Información muestreo Aguas

*El laboratorio de Aguas de Cartagena S.A. E.S.P. (ACUACAR), acreditado ante el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales (IDEAM) bajo la norma ISO/IEC 17025 para el análisis de agua.*

### 8. INSCRIPCION AL REGISTRO UNICO AMBIENTAL (RUA)

*E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE se encuentra inscrito en el Registro Único Ambiental (RUA), evidenciándose soporte de inscripción con fecha del 20 de agosto de 2025, dentro del plazo establecido en el artículo 15 de la Resolución 0839 de 2023.*

*A la fecha de la visita aún no ha realizado el cargue del periodo de balance de 2025, el cual debe realizarlo en la plataforma de RUA cuyo plazo se ubica entre el 16 de marzo y el 30 de abril a partir del 2026, acorde el mismo artículo de la misma resolución.*



foto 11. Registro RUA

### 9. GESTION DEL TRANSPORTE DE LOS RESPAL

[CODIGO-QR]  
[URL-DOCUMENTO]

### 9.1 PLAN DE CONTINGENCIA

La empresa encargada del transporte de recolección de los RESPEL del E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE es la empresa TRANSPORTES ECHEVERRI HERNANDEZ S.A.S. La empresa transportadora de residuos peligrosos cuenta con Plan de Contingencia para el manejo de emergencias durante el transporte, actualizado con fecha 14 de abril de 2024, el cual se encuentra aprobado por la autoridad ambiental mediante Resolución No. 1639 de 2024 expedida por CARDIQUE.



foto 12. Resolución Plan de Contingencia Transporte

### 9.2 COMPROBANTES DE RECOLECCION

Durante la visita se evidenciaron los comprobantes de recolección de RESPEL verificándose que los residuos con riesgos biológicos o infeccioso, son recolectados con una frecuencia de seis veces a la semana, dando cumplimiento a lo establecido en el numeral 4.2.2.3 de la Resolución 0591 de 2024.

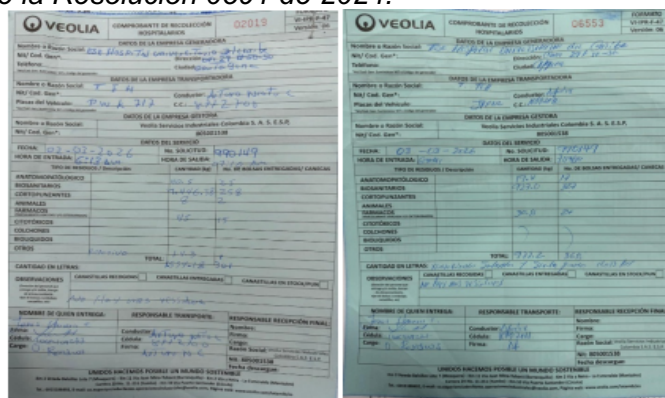


foto 13 y 14. Manifiesto de Recolección

## 10. SEGUIMIENTO AL TRANSPORTADOR EN LA GESTIÓN DE LOS RESPEL

De acuerdo con la documentación solicitada durante la visita, no se evidenció información que dejara ver que se le realiza seguimiento periódico al transporte de los RESPEL por parte de la empresa.

## 11. GESTION DEL TRATAMIENTO O DISPOSICION FINAL NUMERO DE ACTO ADMINISTRATIVO

E.S.E. Hospital Universitario del Caribe realiza la gestión del tratamiento y disposición final de los residuos peligrosos a través de la empresa VEOLIA SERVICIOS INDUSTRIALES COLOMBIA S.A.S. E.S.P., la cual cuenta con licencia ambiental vigente otorgada por la autoridad ambiental competente mediante la Resolución No. 610 de 2024, expedida por la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, que autoriza la operación del Centro

[CODIGO-QR]  
 [URL-DOCUMENTO]

*Inteligente de Gestión Ecológica del Caribe (CIGEC) para el tratamiento y disposición final de residuos peligrosos.*



foto 15. Información Licencia Ambiental

**CERTIFICADO DE DISPOSICION FINAL**

*E.S.E. Hospital Universitario del Caribe presentó certificados emitidos por la empresa VEOLIA SERVICIOS INDUSTRIALES COLOMBIA S.A.S. E.S.P., correspondientes al tratamiento y disposición final de los residuos peligrosos generados por el establecimiento.*

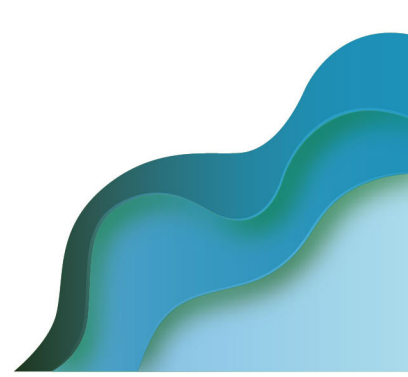
*En dichos certificados se evidenció el manejo de residuos de tipo biosanitarios, anatomopatológicos, cortopunzantes y fármacos, los cuales son sometidos a tratamiento térmico mediante incineración, así como residuos de tipo reactivos químicos, los cuales son dispuestos mediante encapsulamiento en celda de seguridad, garantizando su adecuada disposición final conforme a la normativa ambiental vigente.*



foto 16 y 17. Certificado de tratamiento

**SEGUIMIENTO A LA GESTION DEL ALMACENAMIENTO, TRATAMIENTO, APROVECHAMIENTO Y/O DISPOSICION FINAL**

*La E.S.E. Hospital Universitario del Caribe realiza seguimiento a la gestión del almacenamiento, tratamiento y disposición final de los residuos peligrosos generados, evidenciándose la ejecución de auditorías al gestor externo VEOLIA SERVICIOS INDUSTRIALES COLOMBIA S.A.S. E.S.P., mediante listas de chequeo en las cuales se verifican aspectos relacionados con el cumplimiento de la normativa ambiental, condiciones operativas, licenciamiento ambiental y trazabilidad en el manejo de los residuos. La última con fecha 9 de julio de 2025.*



[CODIGO-QR]  
[URL-DOCUMENTO]

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	OBSERVACIONES
...	1	...
...	1	...
...	1	...

foto 18. Registro de Auditoria VEOLIA

**12.CAPACITACIONES**

Se presentó el cronograma de capacitaciones y las actas de asistencia del personal, observando que realizan capacitaciones, en temas relacionados con manejo de residuos con énfasis en la segregación en la fuente y socialización del Plan de Gestión Integral de Residuos Generados en la Atención en Salud (PGIRASA), conforme a lo establecido en la Resolución 0591 de 2024.

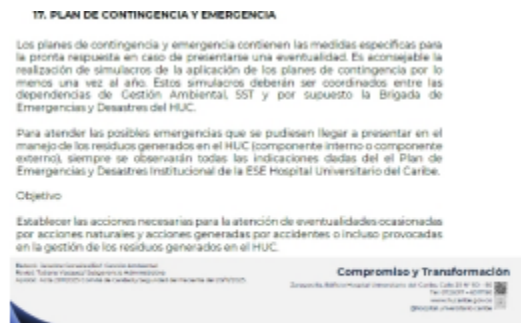
Lo anterior se soporta mediante registro de asistencia con fecha 10 de junio de 2025, debidamente diligenciado, en el cual se relaciona el personal participante, dependencias, firmas y horario de ejecución.

**13.INFORMACIÓN SIAC SUBSISTEMA RESPEL**

E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE a la fecha de la visita aún no ha realizado el cargue del periodo de balance de 2025, el cual debe realizarlo en la plataforma de RUA cuyo plazo se ubica entre el 16 de marzo y el 30 de abril a partir del 2026 acorde al artículo 15 de la resolución 839 de 2023.

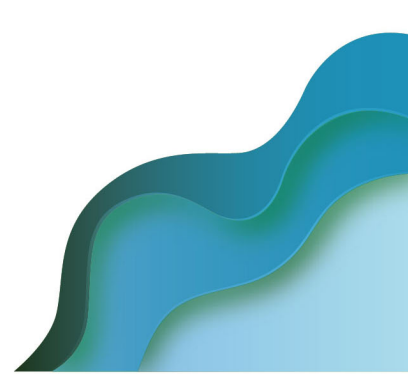
**14.PLAN DE CONTINGENCIA**

El establecimiento cuenta con Plan de Contingencia conforme a lo establecido en el artículo 2.2.6.1.3.1 literal h del Decreto 1076 de 2015, no presentaron soporte del simulacro del 2025, tienen conformada una brigada, cuenta con herramientas y directrices en cada caso para derrames, ruptura de bolsas o cualquier accidente que se presente en el movimiento interno de los residuos.



21. Plan de contingencia

Con base en lo anterior se emite el siguiente:



[CODIGO-QR]  
[URL-DOCUMENTO]

## CONCEPTO TÉCNICO

### 1. E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE CUMPLE CON:

- 1.1. La gestión externa de los residuos peligrosos, garantizando su recolección, transporte, tratamiento y disposición final a través de gestores autorizados, conforme al Decreto 1076 de 2015.
- 1.2. La presentación de certificados de tratamiento y disposición final de los RESPEL, evidenciando trazabilidad en la gestión.
- 1.3. La frecuencia de recolección de residuos peligrosos con riesgo biológico o infeccioso, realizándose seis (6) veces por semana, cumpliendo lo establecido en el numeral 4.2.2.3 de la Resolución 0591 de 2024.
- 1.4. La implementación del PGIRH y la ejecución de capacitaciones al personal en manejo de residuos hospitalarios, conforme a la Resolución 1164 de 2002.
- 1.5. Las condiciones locativas del área de almacenamiento temporal, conforme a los lineamientos técnicos establecidos en la normativa vigente.

### 2. E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE INCUMPLE CON:

- 2.1. El cumplimiento de los valores límites permisibles de vertimientos establecidos en los artículos 14 y 16 de la Resolución 0631 de 2015, conforme a los resultados de caracterización de aguas residuales no domésticas.
- 2.2. La implementación de medidas o sistemas de tratamiento de aguas residuales no domésticas, evidenciándose vertimiento sin tratamiento previo.
- 2.3. La ejecución de simulacros del Plan de Contingencia, al no evidenciarse soporte correspondiente a la vigencia 2025.

### 3. E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE DEBE:

- 3.1. Realizar el cierre anual del periodo de balance 2025 en la plataforma del RUA, dentro del término establecido entre el 16 de marzo y el 30 de abril de 2026.
- 3.2. Implementar las medidas necesarias o un sistema de tratamiento de aguas residuales no domésticas que garantice el cumplimiento de los valores límites permisibles establecidos en la Resolución 0631 de 2015.
- 3.3. Presentar los resultados de caracterización de aguas residuales no domésticas que evidencien el cumplimiento de la normativa vigente.
- 3.4. Ejecutar el simulacro del Plan de Contingencia, en un término no mayor a sesenta (60) días calendario, y remitir evidencia documental de su realización, incluyendo acta, registro fotográfico y listado de asistencia.
- 3.5. Continuar ejecutando capacitaciones periódicas al personal en gestión integral de residuos hospitalarios.

(...)"

### FUNDAMENTO JURÍDICO:

Que conforme a lo establecido en el artículo 8 de la Carta Política: “es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación”.

Que así mismo, en el artículo 79, la Constitución Política de Colombia, consagra el derecho a gozar de un ambiente sano y establece que “es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines”.

Que, a su vez, el artículo 80 ibidem, señala que “El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores

[CODIGO-QR]  
[URL-DOCUMENTO]

*de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados”.*

Que el código nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto 2811 de 1974, consagra en su artículo 1 que el ambiente es patrimonio común y que el Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo por ser un bien de utilidad pública e interés nacional.

Que la ley 99 de 1993, en su artículo 31, numeral 12, establece, entre otras, las funciones de las Autoridades Ambientales, ejercer las funciones de evaluación, control, seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseoso a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daños o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos.

Que el artículo 13 de la ley 768 de 2002, ordenó a los Concejos Distritales de Barranquilla, Santa Marta y Cartagena de Indias, la creación de Establecimientos Públicos para que ejerzan, dentro del perímetro urbano de la cabecera distrital, las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales en lo que fuere referente al medio ambiente urbano y en los mismos términos del artículo 66 de la ley 99 de 1993.

Que, como consecuencia de lo anterior, el Concejo Distrital de Cartagena de Indias, mediante el acuerdo No. 029 de 2002, el cual fue modificado y compilado por el acuerdo N° 003 de 2003, erigió al Establecimiento Público Ambiental de Cartagena como máxima autoridad ambiental encargada de administrar, dentro del área de su jurisdicción el medio ambiente y los recursos naturales renovables.

Que el Establecimiento Público Ambiental EPA Cartagena, creado, encargado de administrar y proteger dentro del perímetro urbano de la cabecera distrital, el medio ambiente y los recursos naturales renovables, en aras a garantizar y proteger el fundamental derecho a un ambiente sano.

Que, *la Resolución 0631 de 2015, establece lo siguiente:*

- **Artículo 14 – vertimientos a cuerpos de agua superficiales:** *Define los parámetros fisicoquímicos y sus valores límites máximos permisibles para ARnD en actividades de servicios y otras, asegurando la protección del recurso hídrico.*
- **Artículo 16 – vertimientos al alcantarillado público:** *Establece los límites máximos permitidos para las descargas de ARnD a las redes de alcantarillado, exigiendo el cumplimiento de estándares para no afectar los sistemas de tratamiento”.*

Que, el Decreto 2157 de 2017, en su ARTÍCULO 2.3.1.5.2.1.1 numeral 3.1.1., literal e, establece lo siguiente: *“Formulación del Plan de Gestión del Riesgo de Desastres de las Entidades Públicas y Privadas (PGRDEPP). El PGRDEPP desarrolla los procesos de la gestión del riesgo establecidos por la Ley 1523 de 2012 bajo los siguientes lineamientos, en articulación con lo pertinente a lo referido en los sistemas de gestión que maneje la entidad:*

**3.1.1. Componente de preparación para la respuesta a emergencias.** *Es el conjunto de acciones principalmente de coordinación, sistemas de alerta, capacitación, equipamiento, centros de reserva, entrenamiento, entre otras, necesarios para*

[CODIGO-QR]  
[URL-DOCUMENTO]

*optimizar la ejecución de la respuesta. La efectividad de la respuesta es proporcional a las medidas de preparación que se implementen.*

**e) Equipo de respuesta del plan de emergencia y contingencia:** *Enlace entre los directivos, jefes de la entidad o empresa con las instituciones y sectores administrativos públicos y privados a través de mecanismos disponibles entre las partes para definir roles y funciones y hacer efectiva la respuesta ante el desastre”.*

Que, en consecuencia, de lo anterior, el Establecimiento Público Ambiental de Cartagena, en ejercicio de las funciones de control y seguimiento ambiental de las actividades que puedan generar deterioro ambiental, como los previstos en los numerales 11 y 12 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, resulta necesario requerir al señor RODRIGO ARZUZA JIMENEZ, en calidad de representante legal o quien haga sus veces, de la sociedad E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE, con Nit 900042103-5, ubicado en Zaragocilla Calle 29 No. 50-50 , en la ciudad de Cartagena, para que cumpla las obligaciones impuestas en la parte dispositiva, con el fin de velar por la preservación de los recursos naturales renovables y del ambiente en general.

Que, en mérito de lo expuesto se,

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR** al señor RODRIGO ARZUZA JIMENEZ, en calidad de representante legal o quien haga sus veces, de la sociedad E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE, con Nit 900042103-5, para que cumpla las siguientes obligaciones:

1. Realizar el cierre anual del periodo de balance 2025 en la plataforma del RUA, dentro del término establecido entre el 16 de marzo y el 30 de abril de 2026.
2. Implementar las medidas necesarias o un sistema de tratamiento de aguas residuales no domésticas que garantice el cumplimiento de los valores límites permisibles establecidos en la Resolución 0631 de 2015.
3. Presentar los resultados de caracterización de aguas residuales no domésticas que evidencien el cumplimiento de la normativa vigente.
4. Ejecutar el simulacro del Plan de Contingencia, en un término no mayor a sesenta (60) días calendario, y remitir evidencia documental de su realización, incluyendo acta, registro fotográfico y listado de asistencia.
5. Continuar ejecutando capacitaciones periódicas al personal en gestión integral de residuos hospitalarios.

**ARTICULO SEGUNDO:** Acoger integralmente el Concepto Técnico No EPA-CT-0000336-2026 del 13 de abril de 2026 emitido por la Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible del EPA Cartagena.

**ARTICULO TERCERO:** El ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL- EPA Cartagena, a través de la Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible, practicará visita de seguimiento con el fin de verificar el cumplimiento de la Ley, de esta Resolución y demás obligaciones, para lo cual se deberá comunicar la presente decisión a la Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible.

**ARTICULO CUARTO: ADVERTIR** que, en caso de incumplimiento, esta Autoridad Ambiental, en ejercicio de las atribuciones consagradas en la Ley 1333 de 2009, iniciará

[CODIGO-QR]  
[URL-DOCUMENTO]

las actuaciones administrativas que sean conducentes y pertinentes en defensa del medio ambiente sano, procediéndose a imponer las medidas preventivas y sanciones que sean del caso hasta cuando se allanen a cumplir lo requerido.

**ARTICULO QUINTO: REMITIR** copia del presente acto administrativo a la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible del Establecimiento Público Ambiental EPA Cartagena, para su seguimiento, vigilancia y control.

**ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR** personalmente a través de medios electrónicos el presente acto administrativo, a la sociedad E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE, con Nit 900042103-5, al correo electrónico [gerencia@hucaribe.gov.co](mailto:gerencia@hucaribe.gov.co) [gerenciahucaribe@gmail.com](mailto:gerenciahucaribe@gmail.com) de conformidad con el artículo 67 del CPACA.

**ARTICULO SEPTIMO:** Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, que podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con los artículos 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO OCTAVO: PUBLICAR** el presente acto administrativo en el Boletín Oficial del ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL EPA-Cartagena de conformidad al artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

#### NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

*Laura Bustillo Gomez*

**LAURA ELENA DEL CARMEN BUSTILLO GOMEZ**  
**SECRETARIA PRIVADA**

*Carlos Triviño Montes*

Revisó: Carlos Triviño Montes  
Jefe Oficina Asesora Jurídica – Epa

*Katya Caez Arana*

Proyectó: Katya Caez Arana  
Asesora Jurídica EPA